

J-1462/29

6

J-1462/29

Año de 1751

El Ayuntamiento de Mer  
gueta.

Dar a

1771

Don Juan de Torres y  
Carrero

Carrero



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO. CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y VNO.

In Dei Nomine Amen, sea a todos manifestado que los señores Joseph María Pardo, y Pedro Larrea Alcaldes, Juan Guzmán, y Joseph Larrea Regidores, y Joseph Beltrán Indio Procurador Real, que con govierno el Ayuntamiento de el lugar de Perqui, Juntos, y Congregados en el pueblo y lugar don de lo tenemos de costumbre para tratar las cosas tocantes a dicho Ayuntamiento.  
Atendido: que los términos de dicho lugar son muy cortos, y limitados, por lo que los vecinos, no tienen bastantes tierras de labor para su manutención, ni poder cumplir con el pago de la Real Contribucion, y demas obligaciones. Atendido así mismo, que en los montes comunes, tienen Dacchos los dichos Vecinos de escalizas, Tomopex, y Yanae Castreñas, que les paxere, y cultivar, y sembrarlas a su voluntad, y Beneficio, y que hay algunos Campos llamados comunes, que de algunos años, y tiempos a esta parte, se hallan incultos, y con ellos se hallan naldos, y criados en gran cantidad algunos Vachos, o matas de Cocos, y otras cosas.

Y dho. Vecinos con lo expresado mocho ha  
ven muchas Instancias al Reydo de Portugal  
para que a fin de evitar quisiones, y quisiones  
entres, les dista de buya, y de gasta dha. terras,  
y campos con la proçacion con que goviene  
para el forar la labor, y gozar en emplear en  
ella sus Cavalteras. El dho. Reydo igualmente  
que el Reyntam.<sup>to</sup> ha tenido, y tiene por Jus-  
ta, muy útil, y beneficiosa al Pueblo dha. ter-  
rança, y gaciençon. y se venuelto con dhen-  
deca a cta, obteniendo en caso necesario la  
licençia, y aprobacion de lo dho. Reyntam.  
de el Real Acuerdo de este Reyno. Por tan-  
to nombraamos en parte nuestra legitimo  
a Miguel d. Bino, Luisen d. Bayen, Juan  
Lopez de Otto, y Miguel de Lercano, que lo son  
de el dho. Acuerdo de el Real Acuerdo de el Reyno  
de Portugal, para que juntos, u. de por si, quidan  
garancia, y garancien ante dho. Reyntam.  
de el Reyntam. Real Acuerdo de el Rey, y acerca de  
lo dho. dho. hagan las representaciones, y edi-  
mientos, y diligencias, que fueren mas oportu-  
nas, conformes, y convegnientes, y todas las  
demas diligencias necesarias, y convenientes  
a dho. fin; En lo mismo para que nos defien-  
dan en todos nuestros pleytos asy Civiles, como  
Criminales, que tenemos, y esperamos tener  
con qualquier dho. Reyntam., y Pueblo, en aque-  
llos dos pedimentos, y hagan representaciones  
Protestas, Exhivitas, Pausas, Alegatos, con

mediciones, Apelaciones, y replicas, y se  
hagan en todas Instancias, hasta quando  
dho. y dho. dho. en su favor, y en exco-  
ucion ineludiblemente con libro, y general  
administracion, facultad de Substitucion,  
reboçar los Substitutos, y nombraos otros  
demas, de manera, que por falta de mas  
gozar, no dexen de tener efecto quanto gozados  
Procesos juntos, u. de por si fueren hechos, y go-  
zados, que para todo ello con lo mismo, y  
dependiente, anexo, y accionio les damos, y  
atribuimos todo nuestro gozar tan cumpli-  
do, y bastante qual se dho. se requiere, y ne-  
cessario. Y prometemos, no reboçarlo en  
ningun manera alguna, lo obligacion  
que tenemos de todo lo dho. y dho. de  
dho. Reyntam. en el dho. y dho. ha  
vidos, y gozados donde quisiere. Hecho fue  
lo dho. en el Lugar de Merquita a  
Diez Dias de el Mes de Julio de mill e 500.  
Cinuenta, y uno, siendo presentes por su  
tipe Antonio Flandes d. Bobacazo Vanden-  
te en el Lugar de Loco, y hallado de presente  
en el Reyntam. de Merquita, y Miguel  
Estevan Labrador Vecino de el mismo



1  
Luzerna y Julia Venetoz tres de Mayo de 1763  
No. 10

Señor  
Acuda al Convento.

Segovia

Antolin

Madrid

Cairco

Genes

Salvador

Pexales

2

1

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10